

Número de la finca	Propietario	Domicilio	Ayuntamiento	Pueblo	Nombre de la finca
51	Manuel Suárez Pérez	La Reguera, Villanueva-Gozón	Gozón	La Reguera	Tras los Troncos y Las Huelgas
52	Hros. de María García Alvera Núñez de Villavieja	Enrique Cángas, 28. Gijón	Gozón	Trasona	La Huerta, El Granjín y otras sitas en el Coto Redondo de El Villar
53	Casimira Guardado Muñiz	Tarín-Trasona-Corvera	Corvera	Trasona	Carbayedo

MINISTERIO DE COMERCIO MINISTERIO DE LA VIVIENDA

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.780	59.960
1 Dólar canadiense	55.463	55.629
1 Franco francés nuevo	12.189	12.235
1 Libra esterlina	167.389	167.832
1 Franco suizo	13.843	13.884
100 Francos belgas	119.876	120.236
1 Marco alemán	15.014	15.059
100 Liras italianas	9.624	9.652
1 Florin holandés	16.625	16.675
1 Corona sueca	11.527	11.561
1 Corona danesa	8.659	8.685
1 Corona noruega	8.368	8.393
1 Marco finlandés	15.580	15.635
100 Chelines austriacos	231.497	232.187
100 Escudos portugueses	208.585	209.212

DECRETO 1301/1963, de 22 de mayo, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos en Palomeras-Vallecas, Madrid, para la construcción de un grupo de 450 viviendas subvencionadas.

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa y solicitada la concesión de este beneficio por la «Sociedad Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima», para la construcción de cuatrocientas cincuenta viviendas subvencionadas en Palomeras, sector de Vallecas (Madrid), se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro el interés social del proyecto promovido por la Sociedad «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima», de Madrid, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de un grupo de cuatrocientas cincuenta viviendas subvencionadas en Palomeras, sector de Vallecas, de esta capital.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos